



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

ACUERDO # 29

Modificación presupuestal No. 1
(19 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025, el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus facultades legales, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402)**.
2. Que, conforme a la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal —CODFIS— delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar modificaciones a su presupuesto aprobado, sin necesidad de solicitud previa al CODFIS, siempre que no se trate de incrementos basados en proyecciones de ingresos, con el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia en términos técnicos y jurídicos.
3. Que, mediante Contrato Interadministrativo No. 1572 – 2025, celebrado entre el Municipio de Bello y la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, se pactó como objeto el desarrollo, operación y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUE) y el sistema de emergencias médicas (SEM) del municipio de Bello, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
4. Que, con el fin de contar con el presupuesto necesario para ejecutar el objeto señalado desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la ESE, en cumplimiento del principio de legalidad del gasto y de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que lo desarrollan.



 **Huella de Carbono**

Sede Autopista: Calle 44 N. 45B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: Avenidas 42 N. 59 - 06 Bello, Antioquia
Contactador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890 983 70 415
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

5. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.844.000.000)**, discriminados así:

1	INGRESOS	\$2.844.000.000
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales.	\$2.844.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez para la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.844.000.000)**, discriminados así:

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.844.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$2.844.000.000

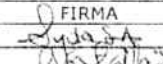
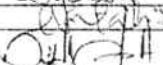
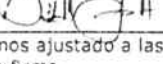
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, el día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2025.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez - Técnica Presupuesto		19/12/2025
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez - Asesora jurídica		19/12/2025
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez - Subgerente Administrativa y Financiera		19/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Commutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 547
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | ESE Hospital Marco Fidel Suárez

Bello, 19 de diciembre de 2025

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$2.844.000.000
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Otros convenios de salud municipales	\$2.844.000.000



DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ.
Subgerente Administrativa y Financiera.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572

CONTRATO N°: Cód. Depend. Serie Subserie (Tipo de contratación) Modalidad Año Consecutivo = 1572
1140 - 12 - C17 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - NIT: 890985703-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$ 2.844.000.000)
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Para la vigencia 2026, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal N°17 del 05 de septiembre de 2025, se autoriza la apropiación de la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$ 2.844.000.000)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: **DOS MIL DOSCIENTO MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$ 2.200.000.000)** que corresponden al Sistema General de Participaciones y **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.V. (\$ 644.000.000)** financiados con propósitos generales, los cuales asegura el cumplimiento del deber estatal de asegurar radica en la necesidad de asegurar la disponibilidad continua de los recursos operativos indispensables para la operación del SEM/CRUE durante la vigencia 2026

6. Sistema de emergencias médicas - SEM.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)

PROYECTO	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2026	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Sistema de Emergencias Médicas - SEM	12 meses	644,000,000	Recursos Propios
		2,200,000,000	SGP PG
TOTAL VF EXCEPCIONAL SEM		2,844,000,000	

Fuente: Acta COMFIS N°026 del 21 de agosto de 2025

Entre los suscritos a saber, **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.754.300**, en su calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto Municipal N°202404000001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 numeral 5 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Decreto 20240400046 del 18 de enero de 2024, derogado por el 202504000096 del 27 de febrero de 2025, que a su vez fue derogado por el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega la Contratación en el Municipio de Bello en cabeza de la Secretaria Jurídica la etapa precontractual y contractual, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.037.570.180**, quien funge en calidad de Gerente, según Decreto Departamental D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, y como tal, haciendo las veces de Representante



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572

Legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, identificado con NIT 890985703-5, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a desarrollar el siguiente objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE) Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) DEL MUNICIPIO DE BELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar las acciones del presente CONTRATO en las poblaciones previamente concertadas y avaladas para cada proyecto con diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar los informes técnicos, que requiera la Secretaría de Salud. 3. La administración municipal a través de la Secretaría de Salud revisará y aprobará el material creado, el cual debe tener los créditos correspondientes. 4. Ejecutar de manera pormenorizada el contrato, ciñéndose a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del CONTRATO y a las demás obligaciones pactadas en este. 5. Garantizar el uso de la imagen institucional de acuerdo con los lineamientos entregados por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía, para el desarrollo de las acciones, tales como carné para la identificación del personal que está en campo, bata, gorra, pijamas y morral con logo institucional de la Alcaldía de Bello si hubiera lugar a ello, uso según la necesidad de la Plantillas definidas en el manual de identidad gráfica de la Alcaldía de Bello. 6. Contar con el recurso humano necesario y con la disponibilidad permanente en tiempo para desarrollar con idoneidad y calidad las actividades establecidas en el contrato, teniendo en cuenta que debe cumplir con el perfil, que garantice la ejecución del objeto y de cada una de las acciones. 7. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 8. Asegurar la participación de los referentes técnicos de la Secretaría de Salud en las actividades que se requieran. 9. Realizar Comités de dialogo de manera concertada para el seguimiento y avances del contrato. 10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO. 11. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la operación y realización de las diferentes actividades. 12. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del CONTRATO. 13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen. 14. Entregar al Supervisor del CONTRATO, informe mensual o cada que le sea requerido, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente CONTRATO y evidencias de realización de las mismas. 15. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 16. Cumplir con la reglamentación específica para la prestación de cada uno de los servicios autorizados que se requieren en la ejecución del objeto contractual. 17. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Dando cumplimiento a las Resoluciones 1220 de 2010 "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE", a la 926 de 2017 "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas", y a la 1098 de 2018 "Por la cual se modifica la Resolución 926 de 2017 en lo relativo al plazo para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas: SEM, se fijan los siguientes objetivos en el marco legal y de acuerdo a la voluntad de las partes:

1. Dar respuesta oportuna ante urgencias, emergencias y desastres mediante la operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencia Médicas (SEM), según las instrucciones dadas desde la Secretaría de Salud Municipal y la articulación con el CRUE del departamento de Antioquia.
2. Articular el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), la Red de Servicios de Urgencias de las IPS tanto públicas como privadas, y la Red de Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), para la referencia de pacientes. Zonas cardioprotegidas DEA



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572

3. Diseñar instructivos, guías, protocolos y formatos requeridos para documentar el proceso operación del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) y el Sistema de Emergencia Médicas (SEM) en articulación con la Secretaría de Salud.
4. Disponer de dos ambulancia tipo TAB (Transporte Asistencial Básico), de uso exclusivo para el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Municipio de Bello, que cumpla con los requisitos de habilitación vigente, tripulada con el recurso humano definido por la Secretaría de Salud, así: un (01) conductor con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas, con un (1) año o más de experiencia en conducción de vehículos tipo ambulancia y/o vehículos de emergencia. Dos (02) tecnólogos en atención prehospitalaria con entrenamiento certificado por una institución reconocida en el medio, en soporte vital avanzado de mínimo de 48 horas, con 1 año o más de experiencia en las tareas y actividades relacionadas.
5. Garantizar durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, la operación de una ambulancia tipo TAB (Transporte Asistencial Básico), debidamente habilitada por la autoridad competente, que cumplan las especificaciones de la normatividad legal vigente y dispongan de las condiciones mecánicas que faciliten su desplazamiento por toda la topografía del Municipio de Bello. Equipo de atención prehospitalaria en atenciones que no requieran traslado de pacientes. Moto APH con 1 conductor + 1 APH los 7 días de la semana y un botiquín de atención.
6. Atender, clasificar, registrar, realizar el seguimiento idóneo de las llamadas recibidas por la comunidad como primer respondiente y realizar el traslado de los pacientes a la red hospitalaria del municipio de Bello.
7. Atender la demanda de la línea de salud mental y brindar orientación por profesional de psicología.
8. Asegurar la reacción ante cualquier situación de emergencia en actividades de gran concurrencia y relevancia que sucedan en el municipio, para ello el contratista deberá apoyar los eventos de afluencia masiva donde se requiera la presencia de la Secretaría de Salud de Bello y donde se realice Puesto de Mando Unificado (PMU).
9. Realizar el entrenamiento del personal en el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas – SEM a nivel municipal. Otros temas para el fortalecimiento de la respuesta en urgencias en salud para el municipio.
10. Cumplir con las obligaciones respecto al pago de salarios u honorarios conforme a las modalidades de contratación o vinculación del personal encargado de ejecutar el presente contrato.
11. Proporcionar los bienes muebles, equipos médicos, científicos y activos adquiridos para el funcionamiento y desarrollo del Sistema de Emergencias Médicas y actualizar el inventario para la tenencia, custodia, mantenimiento y conservación de los mismos.
12. Entregar celulares con su respectivo plan de voz y datos al equipo que opera el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), el cual será asignado así: Asignar un celular y su respectivo plan de voz y datos a: 1 para el profesional de enlace con funciones de coordinación general, 1 para el profesional regulador que se encuentre en turno, 1 para el equipo de la ambulancia y 1 para la atención de la línea de salud mental.
13. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en las normas de habilitación vigente.
14. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos que son parte de la dotación de las ambulancias con sus respectivos soportes de ejecución acorde a lo establecido en las normas de habilitación vigente.
15. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de comunicación y de cómputo con sus respectivos soportes de ejecución.



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572.

16. Lograr un manejo eficiente en el uso de los recursos mediante el establecimiento de controles en el gasto que se ejecutará en la operación, mediante soportes de seguimiento (actas, registros, donde conste que el insumo o servicio fue autorizado y recibido satisfactoriamente).
17. Establecer políticas de seguridad en el manejo de la información y archivo documental de la información administrativa y financiera.
18. Garantizar el uso de los emblemas en la Ambulancia, la cual deberán tener incorporada la imagen institucional del Municipio de Bello y de la Secretaría de Salud.
19. Garantizar la disponibilidad del material médico quirúrgico y de equipos biomédicos requeridos para la atención de las emergencias o desastres ocurridos en el Municipio de Bello.
20. Garantizar la disponibilidad de equipos de telefonía con planes de datos, equipos de radio comunicación y equipos de cómputo requeridos para el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas (SEM).
21. Hacer entrega al equipo que opera el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) de la dotación de uniformes, chalecos e insumos requeridos al personal que hace parte de las tripulaciones de las ambulancias, personal asistencial (Auxiliares de Enfermería) y personal de apoyo administrativo.
22. Elaborar informe mensual de la gestión de la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud de Bello, para la misma Secretaría, organismos de control social, control fiscal, control político entre otros.
23. Presentar un informe completo final sobre las actividades realizadas, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados.
24. Mantener reserva de la información utilizada para el desarrollo del presente contrato, ya que es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reserva de esta, a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
25. Facilitar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de su ejecución.
26. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad y prestaciones sociales, así como los aportes parafiscales.
27. Garantizar durante la ejecución del contrato, la utilización de la imagen corporativa del municipio, utilizando el diseño, color, ubicación, tamaño y los demás aspectos que considere la entidad.
28. Todas aquellas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, que sean requeridas por su supervisión del contrato o el ordenador del gasto.

NOTA: Entre los servicios que se prestarán con el sistema de atención prehospitalaria están:

1. Emergencias Médicas
 - Alteraciones de presión arterial
 - Convulsiones
 - Pérdida del conocimiento o desmayos
 - Dificultad respiratoria o asfixia
 - Dolor de tórax



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA CONTRATO Nro. _____



1572

- Emergencias neurológicas
- Hemorragias
- Obstrucción de vía aérea cuerpo extraño
- Paro cardiorrespiratorio
- Reacción alérgica severa

2. Emergencias Obstétricas

- Emergencia perinatal
- Hemorragia vaginal y/o pérdida de líquidos
- Parto en escena y alumbramiento
- Trabajo parto activo

3. Emergencia de Trauma

- Accidente: Alteración repentina causada por trauma. Los cuales se clasifican en acuático, aéreo, de tránsito con lesionados, deportivo, en domicilio, ferroviario y laboral.
- Ataque de animal: Lesión ocasionada por cualquier animal la cual puede ser leve o severa.
- Ataque y agresión: Ataque: trastorno brusco y repentino de la salud (ataque de nervios, de pánico, al corazón). Agresión: práctica o hábito de ser agresivo.
- Caída de altura: Cualquier caída de un cuerpo humano de una altura que supera su propia estatura.
- Fractura: Ruptura de uno o más huesos del cuerpo.
- Herida por arma blanca: Lesión generada por un arma la cual permite cortar o atravesar la piel de un ser vivo.
- Herida por arma de fuego: Traumatismo causado por proyectil de un arma de fuego de alta, baja energía que pueden generar lesiones o muerte de la persona.
- Herido por explosivo: Paciente con lesiones ocasionadas por la onda explosiva o por las esquirlas que varían según el tipo de explosivo, la ubicación, la cantidad del mismo.
- Intoxicación: Envenenamiento accidental o provocado de sustancias, medicamentos o alimentos que genera signos y síntomas que varían según la vía de administración, tipo, cantidad y edad de la persona.
- Quemadura: Es la alteración de la piel o las mucosas generadas por calor, vapor, químico o electricidad que de acuerdo a la profundidad en la piel capa de la piel se clasificara el grado de la misma.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los requerimientos necesarios para la ejecución de este Contrato Interadministrativo, son tal y como se presentan en la siguiente ficha técnica:



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572

TALENTO HUMANO	Cantidad
Profesionales reguladores/Cuadro turno	4
Técnico APH Línea SEM/Cuadro turno	4
Administrativo/Cuadro turno	1
PROFESIONAL ENLACE	Cantidad
Profesionales de Enlace (Especializado) / Prestación servicios	1
VEHICULOS	Cantidad
Alquiler ambulancias TAB 24/7 tripulada con dotación completa	2
Acceso a plataforma de geolocalización y trazabilidad de ambulancias	2
SISTEMA DE INFORMACION	Cantidad
Plataforma de información (Software, 8 líneas con planes de telefonía y datos, 2 tablet)	1
MATERIALES Y SUMINISTROS	Cantidad
Materiales e imprevistos para el funcionamiento del SEM	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor se pagará por parte del Municipio a la entidad de la siguiente manera: un (1) primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L.V. (\$ 656.307.692)** el cual se hará efectivo a partir de la firma del acta de inicio, una vez presente y obtenga la aprobación por parte del supervisor(a) del contrato, del plan de trabajo y el cronograma de actividades a ejecutar, de acuerdo al anexo técnico financiero desagregado que hace parte integral de este contrato. Dicho valor será amortizado mensualmente durante el tiempo restante del contrato. El setenta por ciento (70%) correspondiente a **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.L.V. (\$2.187.692.308)**, será cancelado de forma mensual, con base en las actividades ejecutadas, las cuales deben ser presentadas en el informe de actividades con sus respectivas evidencias y demás documentos requeridos para el pago, una vez se obtenga la aprobación por parte del supervisor(a) del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda. Los pagos se realizarán previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar



**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



1572

al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud del municipio de Bello a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SÉXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

Para la vigencia 2026, de conformidad con los valores autorizados en el acuerdo Municipal N°17 del 05 de septiembre de 2025, se autoriza la apropiación de la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.V (\$ 2.844.000.000)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: **DOS MIL DOSCIENTO MILLONES DE PESOS M.L.V (\$ 2.200.000.000)** que corresponden al Sistema General de Participaciones y **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.V (\$ 644.000.000)** financiados con propósitos generales, los cuales asegura el cumplimiento del deber estatal de asegurar radica en la necesidad de asegurar la disponibilidad continua de los recursos operativos indispensables para la operación del SEM/CRIIE durante la vigencia 2026

6. Sistema de emergencias médicas - SEM.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)

PROYECTO	PLAZO	VIGENCIA FUTURA 2026	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Sistema de Emergencias Médicas - SEM	12 meses	644,000,000	Recursos Propios
		2,200,000,000	SGP PG
TOTAL VF EXCEPCIONAL SEM		2,844,000,000	

Fuente: Acta COMFIS N°026 del 21 de agosto de 2025



MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____



IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR:

Contratación Directa (Contrato Interadministrativo), Entendiendo por éste, el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios están compuestos por 8 dígitos que corresponden a cuatro niveles, cada nivel de dos dígitos: (I) segmento, (II) familia, (III) clase y (IV) producto.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F SERVICIOS	93 Servicios políticos y de Asuntos cívicos	13 Ayuda y asistencia humanitaria	18 Preparación y alivio de desastres	02 Servicio de respuesta contra desastres	93131802 Servicio de respuesta contra desastres
F SERVICIOS	85 Servicios de salud	10 Servicios integrales de salud	17 Servicios de administración de salud	01 Política de salud	85101701 Política de salud
F SERVICIOS	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS ARTURO ZAPATA ZAPATA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 70.253.526, quien se desempeña como Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *idem*, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestarán sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las

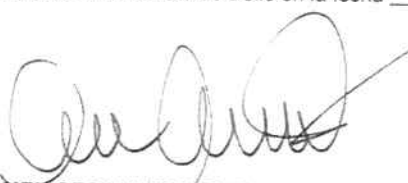


**MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA
PERSONA JURÍDICA
CONTRATO Nro. _____**



partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello


JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Representante Legal (S.P.)
E.S.E. Marco Fidel Suarez
Contratista

Elaboró:	Belén López / Abogada Contratista – Secretaria de Salud	06/11/2025
Revisó:	Elkin Dario Lopez Castrillon / Secretario de Salud	06/11/2025

ACUERDO 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL # 02
(30 de enero de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que la disponibilidad total en la caja, bancos y recursos de destinación específica a diciembre 31 de 2025, después de realizar el cierre contable de la vigencia 2025, asciende a la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$4.190.819.733), de acuerdo con la siguiente discriminación:

	RUBRO	SALDO PRESUPUESTO INICIAL	SALDO EN CAJA Y BANCOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
1.0	Disponibilidad inicial	0	\$4.190.819.733	\$4.190.819.733
1.0.01	Caja a diciembre 31 de 2025	0	\$2.476.169	\$2.476.169
1.0.02	Bancos a diciembre 31 de 2025	0	\$1.698.308.222	\$1.698.308.222



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

1.0.03	Inversiones Temporales a dic. 31 de 2025	0	\$2.490.035.341	\$2.490.035.341
--------	--	---	-----------------	-----------------

4. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de la vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$4.190.819.733), discriminados así:

INGRESOS		\$4.190.819.733
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$4.190.819.733
1.0.01	Caja	\$2.476.169
1.0.02	Bancos	\$1.698.308.223
1.0.03	Inversiones Temporales	\$2.490.035.341

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$4.190.819.733), discriminados así:

GASTOS		\$4.190.819.733
2.1.2.02.01.002.001	Ropería, Dotación	\$500.000.000
2.4.5.01.03.99.01	Vigencia Anterior Medicamentos	\$1.200.784.392
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad Sociales y Personales	\$2.462.360.341
2.3.2.02.02.009.99	Vigencia anterior Servicios Para la comunidad sociales y personales	\$27.675.000



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

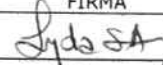
Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.



JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva



CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		30/01/2026
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		30/01/2026
Revisión Financiera:	Catalina Sánchez Álvarez Subgerente Administrativa y Financiera (E)		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bello, 26 de enero de 2026

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INICIAL

La contadora de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ** certifica que a diciembre 31 del año 2025, según los saldos revelados en los estados financieros, existe disponibilidad inicial para el año 2026, la cual debe ser incorporada al presupuesto de la vigencia 2026, según el siguiente detalle:

E.S.E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ			
CONSOLIDACION DE CUENTAS BANCARIAS Y DESTINACION ESPECIAL			
SALDOS INICIALES 2025			
CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA	SALDO LIBROS CONTABILIDAD 2025	DESTINACION
CAJA		\$ 2.476.169,21	
CAJA AUTOPISTA	11050101	\$ 590.200,21	FUNCIONAMIENTO
CAJA NIQUIA	11050102	\$ 735.969,00	FUNCIONAMIENTO
BASE CAJEROS	11050203	\$ 1.150.000,00	FUNCIONAMIENTO
BANCOS			
FONDOS COMUNES		\$ 1.698.308.222,71	
BANCOLOMBIA	653-019280-48	\$ 397.646.897,12	FUNCIONAMIENTO
BBVA	2000099274	\$ 979.435.988,00	FUNCIONAMIENTO
BANCOLOMBIA	653-071055-72	\$ 1.468.798,29	FUNCIONAMIENTO
BOGOTA	178-477402	\$ 0,30	FUNCIONAMIENTO
BANCO DE BOGOTÁ 178524534	178524534	\$ 319.750.917,00	FUNCIONAMIENTO
BANCO DE BOGOTÁ 178561791 - PROGRAMA VACUNACIÓN INSTITUCIONAL	178561791	\$ 862,00	CONVENIOS ESPECIALES
IDEA PROYECTOS HMFS	200000284	\$ 4.760,00	CONVENIOS ESPECIALES
DESTINACION ESPECIFICA		\$ 2.481.274.479,00	
BANCO DE BOGOTA	178561254	\$ 134,00	FONDO BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA
IDEA ESTUDIO Y DISEÑO APOYO DIAGNÓSTICO	00000815	\$ 5.012.948,00	INVERSION
IDEA EQUIPOS BASICOS DE SALUD 200000746	200000746	\$ 562.030.465,00	EBAS
IDEA UCI NEONATAL 200000902	200000902	\$ 1.312.968.304,00	INVERSION



Este Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

IDEA SERVICIO DE RELEVO A CUIDADORAS DE PERSONAS 200001215	200001215	\$ 601.262.628,00	ANTICIPO CONVENIOS ESPECIALES
SUBTOTAL BANCOS		\$ 4.179.582.701,71	
FIDUCIAS DE INVERSIÓN			
FONDOS COMUNES		\$ 8.760.862,90	
FIDUCIA 001001616548 PROYECTOS	1001616548	\$ 8.760.862,90	CONVENIOS ESPECIALES
SUBTOTAL FIDUCIAS		\$ 8.760.862,90	
GRAN TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL PRESUPUESTAL		\$ 4.190.819.733,82	


SANDRA LILIANA GÓMEZ OCHOA

Contadora pública

T.P. 86776-T



Sede Autopista: cella 44 N° 498 - 90 Belio, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Belio, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | f Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

ACUERDO # 02
MODIFICACION PRESUPUESTAL # 03
(30 de enero 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"
CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado - ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que en la vigencia fiscal 2025 se adicionaron al presupuesto varios contratos interadministrativos suscritos con la Gobernación de Antioquia: contrato número 4600018717 del 13 noviembre 2025 "Maternidad Segura"; el contrato número 4600018787 del 13 de noviembre 2025 "Estilos de Vida Saludable" y el contrato número 4600017977 "PIC" los cuales no se ejecutaron en su totalidad y se hace necesario incorporar los saldos pendientes por ejecutar para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas con la Gobernación de Antioquia, de conformidad con los saldos que se detallan a continuación:

CONTRATO	VALOR CONTRATO	EJECUTADO 2025	INCORPORAR 2026
4600018717 Maternidad Segura	\$ 8.962.327.015	\$ 1.389.161.557	\$ 7.573.165.458
4600018787 Estilos de Vida	\$ 1.996.205.405	\$ 54.508.415	\$ 1.941.696.990
4600017977 PIC	\$ 7.054.239.958	\$ 6.825.411.729	\$ 25.069.711

4. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ de la vigencia 2026.



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Comutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | f Hospital Marco Fidel Suárez



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.539.932.159)**, discriminados así:

INGRESOS **\$9.539.932.159**

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias a las Empresas \$9.539.932.159
Sociales del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.539.932.159)**, discriminados así:

GASTOS **\$9.539.932.159**

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad \$9.539.932.159
Sociales y Personales

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		30/01/2026
Revisó	Jhésica García Velásquez Coordinadora de proyectos		30/01/2026
Revisión jurídica	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		30/01/2026
Revisión Financiera	Catalina Sánchez Álvarez Subgerente Administrativa y Financiera (E)		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 29 de enero de 2026

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera (E), actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$9.539.932.159
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$9.539.932.159

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

Subgerente Administrativa y Financiera (E).



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez

ACUERDO # 03
MODIFICACION PRESUPUESTAL # 04
(30 de enero 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que según Resolución 000111 del 27 de enero 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, en consecuencia el Ministerio Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2026 asigna a la ESE Hospital Marco Fidel Suárez la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.697.750.473), para la adecuación de la infraestructura física de la entidad en las sede Autopista y Niquía.
4. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de la vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de SIETE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.697.750.473), discriminados así:

INGRESOS

\$7.697.750.473

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias a las Empresas Sociales del Estado \$7.697.750.473

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.697.750.473), discriminados así:

GASTOS

\$7.697.750.473

2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción \$7.697.750.473

ARTÍCULO TERCERO: Se condiciona la facultad de realizar compromisos presupuestales de los recursos incorporados solo a partir de la existencia efectiva de los mismos en las cuentas de la ESE.

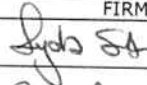
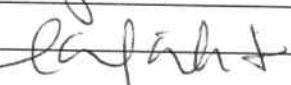
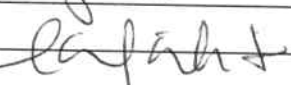
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		30/01/2026
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		30/01/2026
Revisión Financiera:	Catalina Sánchez Álvarez Subgerente Administrativa y Financiera (E)		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

Bello, 29 de enero de 2026

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera (E), actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$7.697.750.473
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$7.697.750.473


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Subgerente Administrativa y Financiera (E).





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000111 DE 2026

(27 ENE 2026)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en el departamento de Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 29 de agosto de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 81 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.811.641.096) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD FONTIDUEÑO DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.448.022.434
2	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD MARUCHENGA DE LA ESE BELLO SALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.090.697.987
3	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD MIRADOR DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 2.145.820.100
4	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CENTRO DE SALUD ZAMORA DE LA ESE HOSPITAL BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.958.428.293
5	ANTIOQUIA	BELLO	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ SEDE AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 3.842.424.762
6	ANTIOQUIA	BELLO	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ SEDE NIQUIA DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA	\$ 3.855.325.711
7	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL ROSALPI DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.467.921.809
TOTAL					\$ 15.811.641.096

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 5 de septiembre de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 83 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.174.462.359) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA	\$ 2.723.180.141
2	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PUESTO DE SALUD EL CARMELO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO-ANTIOQUIA	\$ 1.086.159.055
3	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SANTA RITA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA	\$ 1.206.268.123

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud."

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
Nº.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
4	ANTIOQUIA	PEQUE	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PEQUE- ANTIOQUIA	\$ 4.158.855.040
TOTAL					\$ 9.174.482.359

Que mediante Decreto 1477 de 2025, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.453.298.282.368) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185626 del 14 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2026, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$24.986.103.455) M/CTE, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
Nº.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD FONTIQUENO DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.448.022.434
2	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD MARUCHENGA DE LA ESE BELLO SALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.093.697.987
3	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD MIRADOR DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 2.145.820.100
4	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CENTRO DE SALUD ZAMORA DE LA ESE HOSPITAL BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.958.428.293
5	ANTIOQUIA	BELLO	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ SEDE AUTOPISTA DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 3.842.424.762

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud' Ley 170 de 1993, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
6	ANTIOQUIA	BELLO	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ SEDE NIQUÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA	\$ 3.851.325.711
7	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL ROSALPI DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA	\$ 1.467.921.809
8	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA	\$ 2.721.180.141
9	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PUESTO DE SALUD EL CARMELO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA	\$ 1.081.159.055
10	ANTIOQUIA	ITUANGO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SANTA RITA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA	\$ 1.201.268.123
11	ANTIOQUIA	PEQUE	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ESE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA	\$ 4.151.855.040
TOTAL					\$ 24.981.103.455

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en el departamento de Antioquia, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 4.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 1º de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"

para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2º de la presente resolución.

4.3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.

4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 1º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.
- 5.2 Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 5.3 Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.
- 5.4 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 5.5 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.6 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.7 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.8 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 5.9 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.10 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

- 5.11 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.12 Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 5.13 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.3 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

- 6.4 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten los proyectos de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a las entidades beneficiarias y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 7. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada

Continuación de la resolución: "Por la cual se electúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 109 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7º de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. La Secretaría de Salud del departamento de Antioquia, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberá efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirá oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, así como a la Secretaría de Salud referida en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

27 ENE 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria,

Subdirector de Infraestructura en Salud,

Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E)

Vo. Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueras.

Director Jurídico



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

ACUERDO # 04
MODIFICACION PRESUPUESTAL # 05
(30 de enero 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que según Resolución 2026060003803 del 30 de enero 2026 expedida por la Gobernación de Antioquia, esta entidad realizó la asignación de recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de la vigencia 2026, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000) para concurrir con el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, para el ajuste institucional de los pasivos presentados por la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia.
4. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores es necesario ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de la vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000), discriminados así:



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | [f](#) [t](#) Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida**INGRESOS****\$3.000.000.000**

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias a las Empresas Sociales del Estado \$3.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000), discriminados así:

GASTOS**\$3.000.000.000**

2.4.5.01.03.99.01 Vigencia anterior de Medicamentos \$1.000.000.000
2.1.2.02.02.009.99.01 Vigencia anterior de servicios personales \$2.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Se condiciona la facultad de realizar compromisos presupuestales de los recursos incorporados solo a partir de la existencia efectiva de los mismos en las cuentas de la ESE.

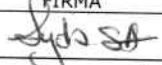
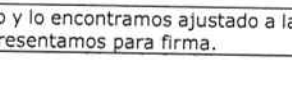
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		30/01/2026
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		30/01/2026
Revisión Financiera:	Catalina Sánchez Álvarez Subgerente Administrativa y Financiera (E)		30/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | f e v Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

Bello, 29 de enero de 2026

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera (E), actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$3.000.000.000
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$3.000.000.000

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

Subgerente Administrativa y Financiera (E).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

LA SECRETARIA SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes, 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios, el Decreto Departamental D2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*".
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que "*(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, conurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*". (Subrayado fuera de texto).
3. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
4. Que el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*" señala:

"Artículo 6º. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

(...)

gft
cme

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E. S. E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

(...)

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

(...)

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;"

5. Que el artículo 24 de la mentada Ley dice: "El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".
6. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dice "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"
7. Que el artículo 195 de la referida ley, "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:" determina en el numeral 8 "Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales."
8. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de los departamentos en salud, entre otras, las siguientes:

"43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

*43.2. De prestación de servicios de salud
(...)*

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

43.3. De Salud Pública

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

44.3. De Salud Pública

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial"

9. Que, con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027; Línea 52: Cohesión desde lo social; Componente 5201: Bien-estar Salud Integral; Programa: Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud; Indicador: Instituciones fortalecidas técnica, administrativa y financieramente para garantizar la sostenibilidad y resolutiveidad en la atención Integral en salud; Proyecto: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia BPIN/BPID 2024003050149. Elemento PEP.01-0106/001>009. Con base en lo cual la Subsecretaría de Planeación para la atención en Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, emite certificación.

10. Que en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría de Salud e Inclusión Social concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la sostenibilidad, el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, contribuyendo a garantizar el acceso, la

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026 "

disponibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud para todos los habitantes.

11. Que mediante decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencias por acta Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:

"Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: (...)"

C. SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA: Transferencias para concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 288 de la C.P., numeral 8 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 43, numeral 43.2, subnumeral 43.2.5 de la Ley 715 de 2001 y literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007; transferencias de los recursos provenientes de la Estampilla Pro- Hospitales Públicos (Ley 2028 de 24/2020, la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 020 de 2022 y el Decreto Departamental N° 2021070001187 del 23 de 2021 y el artículo 47 de la Ley 863 de 2003), y transferencias para financiar el funcionamiento de los tribunales de ética médica, odontológica y de enfermería existentes en el departamento (Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 43.1.8)". (Subrayado fuera del texto)

12. Que de conformidad con el Decreto N° 111 de 1996 y la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025 "por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026", contempla en el artículo 33 la: **"Distribución de partidas globales. El gobernador y en quien este delegue la ordenación del gasto de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal. (...)"**
13. Que la ESE Hospital Marco Fidel Suarez del municipio de Bello, mediante oficio con Radicado N. 2026010027491 del 20/01/2026, presenta justificación de la necesidad de recursos para el pago de pasivos _ Recurso Humano tercerizado y proveedores de medicamentos- con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio de salud a su población objeto.
14. Que la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suarez de Bello identificada con Nit 890985703-5, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que presta servicios de salud de media complejidad al Departamento de Antioquia.
15. Que, para evitar incumplimiento prolongado en obligaciones con el recurso humano y proveedores de medicamentos que podrían derivar en cese de actividades de su personal, afectando la prestación de los servicios asistenciales

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

por parte de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, se hace necesario cancelar deuda de recursos humano tercerizado y proveedores de medicamentos.

16. Que, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, se evidencia: La ESE con corte a Septiembre de 2025, presenta una cartera total radica por valor de \$127.791 millones de pesos, la cual presenta dificultades de recaudo, entre otras razones por las condiciones propias del sector, donde las EPS crean barreras para dilatar los pagos, a pesar de los diferentes esfuerzos realizados por la ESE para mejorar el recaudo no se han logrado los resultados esperados. Sus pasivos con corte a septiembre de 2025 ascienden a \$71.920 millones de pesos. Como puede observarse, recuperando la cartera la ESE lograría cubrir sus pasivos, incluso generar excedentes lo anterior permite evidenciar que la ESE presenta unas condiciones de operación viables y que su problema radica en el no pago por parte de las EAPB con las que tiene contrato de venta de servicios de salud.
17. Que la situación financiera de la ESE se ve afectada en su equilibrio con recaudos. El apoyo con recursos económicos permite cumplir con algunas obligaciones urgentes, la ESE corre el riesgo de que su personal inicie cese de actividades afectando la prestación de los servicios de salud. Claramente se evidencia que con el presupuesto actual y la situación de iliquidez la ESE no va a poder cumplir con estos compromisos, lo que obliga a acudir a fuentes externas de financiación.
18. Que será responsabilidad de la Empresa Social del Estado adelantar los trámites para el pago de pasivos, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables y presupuestales, teniendo en cuenta lo siguiente: I) La ESE deberá revisar los conceptos que serán objeto de pago y verificar que cuenten con los soportes técnicos, administrativos presupuestales y contables, en todo caso deberán ser anteriores a la fecha de la presente Resolución. II) La ESE efectuará y responderá por los cálculos de los conceptos que sean objeto de pago con los recursos asignados. III) La ESE realizará los giros por los conceptos adeudados a cada uno de los beneficiarios finales. IV) Con la ejecución de los recursos recibidos, la ESE deberá entregar los soportes que den cuenta del pago a cada uno de los beneficiarios finales donde se identifique el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, contables y presupuestales.
19. Que la Dirección de Calidad y Redes de Servicios, previa revisión, análisis y constatación de los documentos que acompañan la solicitud formulada por la ESE, emitió concepto favorable para la asignación de recursos para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, componente de ajuste institucional de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, para transferir la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), para concurrir en el pago de sus pasivos, que han venido afectando su operación, lo cual incidirá positivamente en la calidad y disponibilidad de la prestación de servicios de salud por parte de la E.S.E.
20. Que la concurrencia en el saneamiento de pasivos, si bien no resuelve la problemática estructural, busca avanzar en la restauración de la estabilidad financiera del hospital, asegurando la continuidad y calidad de los servicios de salud para la población del Departamento de Antioquia.

SPH
me

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

21. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, certificó que la solicitud presentada por la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del municipio de Bello, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027; Línea 52: Cohesión desde lo social; Componente 5201: Bien-estar Salud Integral; Programa: Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud; Indicador: Instituciones fortalecidas técnica, administrativa y financieramente para garantizar la sostenibilidad y resolutiveidad en la atención Integral en salud; Proyecto: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia BPIN/BPID 2024003050149, Elemento PEP.01-0106/001>009.
22. Que, en atención a que los recursos objeto de la presente resolución corresponden a la vigencia fiscal 2026, se considera procedente establecer el cierre de la ejecución dentro de la misma anualidad, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control del uso de los recursos públicos.
23. Que, en el marco del seguimiento y control de la destinación de los recursos públicos, la relación de conceptos a financiar podrá ajustarse, siempre que las nuevas obligaciones mantengan su naturaleza de pasivo a cargo de la E.S.E. y existan condiciones especiales debidamente justificadas que hagan procedente su modificación. Dichos ajustes deberán contar con autorización previa del responsable del seguimiento y dejarse constancia formal mediante acta, en garantía de los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia, planeación y publicidad, conforme al marco normativo vigente y a la jurisprudencia constitucional sobre el uso adecuado de los recursos públicos.
24. Que la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300031175 del 23 de enero de 2026, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$3.000.000.000), Rubro 2320202009/131 D/O-OI2019/C19061/010106 MONOPOLIO DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION LICORES por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$493.499.006) y el rubro 2320202009/131 D/O-OI2648/C19061/010106 LEY 1816 MONOPOLIO LICORES FLA por valor de DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.506.500.994) Fortalecimiento a la Red de Servicios de Salud, Proyecto: Ajuste institucional red pública, previa la verificación que la fuente de los recursos permite efectivamente financiar el proyecto denominado: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia.
25. La presente transferencia por acto administrativo fue verificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en la sesión desarrollada el día 29 de enero de 2026.

Por lo expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social,

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Asignar de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social de la vigencia 2026, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000) para concurrir con el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, para el ajuste institucional de los pasivos presentados por la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferencia de recursos. Transferir a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia con NIT 890985703-5, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300031175 del 23 de enero de 2026 Rubro 2320202009/131 D/O-OI2019/C19061/010106 MONOPOLIO DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION LICORES por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS (\$493.499.006) y el rubro 2320202009/131 D/O-OI2648/C19061/010106 LEY 1816 MONOPOLIO LICORES FLA por valor de DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.506.500.994).

ARTÍCULO TERCERO: Destinación. Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva para concurrir con el fortalecimiento de la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia, solo se podrán destinar al pago de pasivos en la vigencia 2026, por los conceptos señalados en la solicitud presentada por la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con estos recursos, no se podrán cancelar gastos bancarios, deudas por concepto de intereses de mora, costas, gastos y honorarios asociados a cobros prejudiciales o a procesos judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la presente resolución, se consideran beneficiarios finales las personas naturales o jurídicas beneficiarios directos de las obligaciones y sus terceros.

PARAGRAFO TERCERO. La relación de conceptos a financiar sobre la cual se dio el concepto favorable, podrá ser modificada previa autorización del responsable del seguimiento, de lo cual se dejará constancia en un acta.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos para el giro. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución serán girados por la Dirección Administrativa y Financiera - Secretaría de Salud e Inclusión Social a nombre de E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia, a la cuenta de ahorros que deberá aperturar la entidad en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con destinación exclusiva al manejo de los recursos transferidos. Los recursos se transferirán por medio de un único giro.

sc
uc

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

PARAGRAFO: En caso de que la ejecución del proyecto genere un valor inferior al monto total transferido, la E.S.E. Hospital, deberá reintegrar los recursos no ejecutados al Departamento de Antioquia, dentro de los plazos y condiciones que se establezcan por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, sin que ello genere derechos adquiridos sobre los saldos no utilizados.

ARTÍCULO QUINTO: Compromisos. La E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello, Antioquia, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- 5.1. Incorporar los recursos transferidos en el presupuesto de la Empresa Social del Estado en la presente vigencia.
- 5.2. Adelantar los procesos administrativos, presupuestales y contables necesarios con el fin lograr el ajuste institucional - pago de pasivos-.
- 5.3. Ejecutar los recursos en el término definido en el artículo octavo de la presente resolución.
- 5.4. Destinar el 100% de los recursos transferidos, para pago de los pasivos en los conceptos relacionados en la solicitud presentada por la Empresa Social del Estado sobre la cual se emitió concepto favorable por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.
- 5.5. Revisar los conceptos que serán objeto de pago y verificar que cuenten con los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y contables, en todo caso serán con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026.
- 5.6. Responder por los cálculos de los conceptos que serán objeto de pago con los recursos asignados.
- 5.7. Realizar los giros por los conceptos adeudados a cada uno de los beneficiarios finales.
- 5.8. Entregar los soportes que den cuenta de los pagos realizados a cada uno de los beneficiarios finales, donde se identifique el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, contables y presupuestales.
- 5.9. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados.
- 5.10. Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales, así como a los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento. El Departamento - Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo a través de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, lo cual realizará en virtud de los principios que corresponden a la función pública y deberá:

- 6.1. Revisar el cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.
- 6.2. Consolidar los archivos documentales y digitales de los documentos que hacen parte del seguimiento realizado.
- 6.3. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- 6.4. Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

PARÁGRAFO PRIMERO. Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto se determina que la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello no cumple con lo establecido en el proyecto o que los cambios no fueron aprobados por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios, se procederá por la Secretaría de Salud e Inclusión Social a solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el termino para proceder con la devolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se estime necesario se deberá informar a la Procuraduría Regional de Antioquia y a la Contraloría Departamental de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rendimientos financieros. La E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, allegando el comprobante al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para efectos de legalización, con copia a la dirección de Calidad y Redes de Servicios, quien es la designada para realizar el monitoreo y garantía de la legalización.

ARTÍCULO OCTAVO: Plazo de ejecución. El plazo para ejecutar el proyecto objeto de asignación mediante la presente resolución es de dos (2) meses contados a partir del giro de los recursos a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello. Vencido este término, si transcurridos treinta (30) días hábiles aún permanecen en la cuenta de ahorros constituida por la E.S.E. saldos de recursos sin ejecutar, dichos valores, junto con sus rendimientos financieros, deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la cuenta de ahorros No. 01451677264 de Bancolombia, a nombre de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. El comprobante de devolución deberá remitirse al correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, con copia a la dirección de Calidad y Redes de Servicios, quien es la designada para realizar el monitoreo de la legalización.

ARTÍCULO NOVENO: Cierre. El cierre de la presente resolución se efectuará dentro de la vigencia fiscal del año en curso, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2026. En esta etapa se revisará la ejecución de los recursos, los rendimientos financieros generados, y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes suscribirán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo respecto de los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Soportes. La E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello del municipio de Bello deberá entregar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social a través de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios, los documentos que soportan la ejecución de los recursos, además de las constancias de los rendimientos.



Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para "Concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria con recursos financieros a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, con destinación exclusiva para garantizar pago de pasivos en la vigencia fiscal del año 2026."

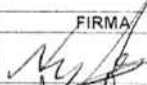
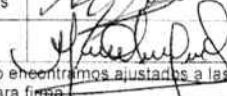
generados por dichos recursos, y todos los demás documentos que se requieran. La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Calidad y Redes de Servicios, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a la Empresa Social del Estado objeto de asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nidian Yancelly Aristizábal Giraldo Profesional Universitario - Calidad y Redes de Servicios		30/10/2025
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACUERDO # 05
PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL # 06
(11 de febrero 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"**

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución con radicado 2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que, mediante UT Intervenciones Colectivas Antioquia la ESE Hospital Marco Fidel Suárez suscribió con la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia el contrato 4600019007 cuyo objeto es "prestar los servicios para la planeación, implementación, monitoreo, y seguimiento del Plan de la Salud Pública de intervenciones Colectivas de la Secretaría de la Salud e inclusión Social del Departamento de Antioquia mediante la realización de acciones de promoción de la Salud y gestión del riesgo en el marco del plan decenal de Salud Pública 2022-2031".
4. Que, en cumplimiento de las directrices de la UT Intervenciones Colectivas Antioquia la ESE Hospital Marco Fidel Suárez se compromete a ejecutar veintitrés (23) equipos básicos, de conformidad con los ejes, prioridad, población sujeto, municipios, tipo de actividad y tres actividades



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

adicionales que no serán ejecutadas por equipos básicos según indicaciones técnicas de actividad establecidas en el Anexo No 1 "Lineamiento Operativo-Anexo técnico de actividades" del contrato No. 4600019007, por tanto, se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.341.657.642)**, con un plazo de cuatro (4) meses y 15 días sin superar el 15 de junio del 2026.

5. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y con el fin de adelantar las actividades contractuales necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la ESE en los referidos contratos, es necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de la vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.341.657.642)**, discriminados así:

	INGRESOS	\$4.341.657.642
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$4.341.657.642

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.341.657.642)**, discriminados así:



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez

Compromiso de Vida

GASTOS**\$4.341.657.642**

2.3.2.02.02.009

Servicios para la Comunidad
Sociales y Personales

\$4.341.657.642

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

JUAN DAVID BERRIO VARGAS

Presidente Junta Directiva

CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyección:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		11/02/2026
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica		11/02/2026
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez Subgerente Administrativa y Financiera		11/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquia: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | f Hospital Marco Fidel Suárez



ESE Hospital

Marco Fidel Suárez
Compromiso de Vida

Bello, 10 de febrero de 2026

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$4.341.657.642
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$4.341.657.642

DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ.
Subgerente Administrativa y Financiera.



Sede Autopista: calle 44 N° 49B - 90 Bello, Antioquia
Sede Niquía: avenida 42 N° 59 - 06 Bello, Antioquia
Conmutador: (57) (4) 4549000 | Línea gratuita: 01 8000 517 347
gerencia@hmfs.gov.co - NIT: 890.985.703-5
www.hmfs.gov.co | f m v Hospital Marco Fidel Suárez

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN 2026

UT Intervenciones Colectivas Antioquia - ESE – Hospital Marco Fidel Suárez – Bello

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los representantes legales que se relacionan a continuación, mayores de edad, identificados con sus respectivas cédulas de ciudadanía, debidamente facultados para suscribir el presente documento:

JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1.037.570.180 expedida en el Municipio de Envigado-Antioquia, nombrado mediante Decreto Departamental N°D2024070004126 del 19 de septiembre de 2024, quien obra en su calidad de Representante Legal del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FIDEL SUÁREZ, identificado con NIT 890.985.703-5

ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43596862 expedida en el Medellín Antioquia, quien obra en su calidad de Representante Legal de la UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA, identificada con NIT 901931124-8

CONSIDERACIONES

1. Que, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), definido en la Resolución 3280 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento operativo esencial del componente colectivo de la salud pública, mediante el cual se desarrollan intervenciones poblacionales orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo y la vigilancia en salud pública, garantizando el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública establecidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y adoptadas por el Estado colombiano.

2. Que, las acciones colectivas en salud pública materializan el derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, imponiendo a las autoridades públicas el deber de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, mediante la ejecución permanente de estrategias de prevención y control de enfermedades, la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, la promoción de entornos saludables y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias.

3. Que el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), los representantes legales de las E.S.E. Hospital La María, Hospital Marco Fidel Suárez, Hospital César Uribe Piedrahita, Hospital Mental de Antioquia “María Upegui” (HOMO), Hospital San Rafael, Hospital San Vicente de Paúl y Hospital Carisma, constituyeron la Unión Temporal denominada “**Intervenciones Colectivas Antioquia**”, con el objeto de ejecutar actividades orientadas a la implementación,



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas de la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.

4. Que, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la mencionada Unión Temporal suscribió con la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia el Contrato Interadministrativo No. 4600017977, cuyo objeto consistió en prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas 2025, mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, con una vigencia inicial de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2025, la cual fue prorrogada hasta el 20 de enero de 2026.

5. Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600017977, la Unión Temporal acreditó un desempeño oportuno, eficiente y satisfactorio en el desarrollo de las actividades, metas, productos y resultados previstos, de conformidad con los informes técnicos, financieros y de supervisión emitidos por la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.

6. Que, en atención a los resultados positivos obtenidos en la ejecución del Contrato No. 4600017977, al cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar su idoneidad técnica, administrativa y operativa, y a la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura, oportunidad y efectividad de las acciones colectivas en salud pública, se suscribió con la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia el Contrato No. 4600019007, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas correspondiente a la vigencia 2026, por un término inicial de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el quince (15) de junio de 2026.

7. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resulta necesario definir de manera clara y detallada los compromisos de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual del Contrato No. 4600019007, sus anexos técnicos y la eficiente prestación del servicio público de salud.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: La ESE MARCO FIDEL SUÁREZ en su calidad de integrante de la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia, se compromete a ejecutar veintitrés (23) equipos básicos, de conformidad con los ejes, prioridad, población sujeto, municipios, tipo de actividad, y 3 actividades adicionales que no serán ejecutadas por equipos básicos, según indicaciones técnicas de actividad establecidas en el Anexo No. 1 “*Lineamiento Operativo – Anexo Técnico de Actividades*”, del Contrato No. 4600019007, suscrito entre la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia y la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, anexo que igualmente forma parte integral del presente documento y, la propuesta presentada por la UT y aprobada por la Secretaria de salud de Antioquia.



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La ejecución de los equipos básicos a cargo de la ESE MARCO FIDEL SUÁREZ se realizará en las siguientes subregiones y municipios:

	SUBREGION	MUNICIPIO	GESTORES INDIGENAS
1	SUROESTE	AMAGA	NO
2	SUROESTE	ANDES	SI
3	SUROESTE	ANGELOPOLIS	NO
4	SUROESTE	BETANIA	NO
5	SUROESTE	BETULIA	NO
6	SUROESTE	CARAMANTA	NO
7	SUROESTE	CIUDAD BOLÍVAR	SI
8	SUROESTE	CONCORDIA	NO
9	SUROESTE	FREDONIA	NO
10	SUROESTE	HISPANIA	NO
11	SUROESTE	JARDÍN	SI
12	SUROESTE	JERICÓ	NO
13	SUROESTE	LA PINTADA	NO
14	SUROESTE	MONTEBELLO	NO
15	SUROESTE	PUEBLORRICO	SI
16	SUROESTE	SALGAR	NO
17	SUROESTE	SANTA BARBARA	NO
18	SUROESTE	TÁMESIS	SI
19	SUROESTE	TARSO	NO
20	SUROESTE	TITIRIBÍ	NO
21	SUROESTE	URRAO	SI
22	SUROESTE	VALPARAISO	SI
23	SUROESTE	VENECIA	NO

Las actividades adicionales a cargo de la ESE MARCO FIDEL SUÁREZ, con sus valores debidamente discriminados, las cuales hacen parte integral de la ejecución del Contrato No. 4600019007, son:

Actividad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
JORNADAS INTEGRALES DE SALUD	7	52.000.000	364.000.000
ENCUENTROS SUB REGIONALES	7	35.000.000	245.000.000
DESARROLLO DE CAPACIDADES (Módulos educativos)	5	59.786.191	298.930.957
SUBTOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES			\$ 907.930.957

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL

1. Garantizar la contratación del personal idóneo y competente, en la cantidad requerida y con los perfiles profesionales, técnicos y experiencia exigidos, que integren los equipos básicos, en condiciones de calidad y oportunidad, conforme a los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a lo dispuesto en el Anexo No. 1 "Lineamiento Operativo – Anexo Técnico de Actividades" del Contrato No. 4600019007, verificando previamente que dicho personal no registre antecedentes fiscales, penales ni disciplinarios, ni se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
2. Garantizar la carnetización del personal vinculado a la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las normas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, las demás normas aplicables, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Departamento de Antioquia y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE.
4. Participar en las reuniones de alistamiento, estandarización del personal, diseño de instrumentos, elaboración de formatos, presentaciones, cronogramas y distribución de actividades por componente, municipio y entregables contractuales.
5. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios relacionados con la operación y/o transporte de los equipos básicos del Contrato No. 4600019007, la UT podrá participar en el comité de compras de la ESE en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, exclusivamente en los procesos que le correspondan. En todo caso, se deberán presentar como mínimo tres (3) cotizaciones para su respectiva evaluación.
6. Llevar y conservar el soporte documental completo, veraz y actualizado de todos los gastos derivados de la ejecución de los equipos básicos asignados, en especial aquellos relacionados con movilidad, los cuales deberán encontrarse debidamente respaldados mediante factura y demás documentos exigidos para efectos de control, verificación y pago.
7. Ejecutar de manera sistemática, continua y conforme al plan de trabajo y cronograma aprobado, las actividades de campo correspondientes a los componentes asignados.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance físico, administrativo y financiero de la ejecución, con descripción detallada de las actividades realizadas y evidencia del cumplimiento de los entregables exigidos.
9. Elaborar e implementar, cuando sea necesario, los planes de mejoramiento requeridos para garantizar el cumplimiento de las actividades asignadas.



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado manejo de la información generada, suministrando datos veraces, completos y correctos en el desarrollo de las actuaciones contractuales.
11. Asegurar la visibilidad del apoyo y vinculación del Departamento de Antioquia, mediante el uso adecuado de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación, conforme al Manual de Identidad, la Política de Comunicaciones y demás lineamientos vigentes, previa autorización de la entidad competente.
12. Cumplir con las actividades y entregables previstos en el Anexo No. 1 "Lineamiento Operativo – Anexo Técnico de Actividades", en especial lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, y conforme a las condiciones técnicas y financieras de la propuesta presentada.
13. Garantizar que en los eventos y actividades desarrolladas se dé cumplimiento a la Ordenanza No. 01 de 2020 (prohibición del plástico de un solo uso), la Ordenanza 10 de 2016 (Programa "Basura Cero"), la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, y las directrices ambientales impartidas por el Departamento de Antioquia.
14. Contar con la infraestructura física, las herramientas tecnológicas y los instrumentos de trabajo necesarios para la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los entregables contratados, dentro de los plazos establecidos.
15. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionada con los aspectos sociales y ambientales que se presenten durante la ejecución de las actividades objeto del contrato No. 4600019007, así como proponer las medidas y soluciones necesarias para su adecuada atención y resolución.
16. Suministrar a la UT la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato No. 4600019007.
17. Las demás obligaciones que están contenidas en el contrato No. 4600019007 suscrito entre la UT Intervenciones colectivas y la Secretaría de salud e inclusión social de Antioquia.

TERCERA: DURACIÓN: La ejecución del presente Compromiso de Ejecución tendrá una duración de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato No. 4600019007.

CUARTA: VALOR: El valor asignado a la ESE MARCO FIDEL SUÁREZ en su calidad de integrante de la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas mediante veintitrés (23) equipos básicos y tres actividades adicionales que no se ejecutan por equipos básicos, conforme al Anexo No. 1 "Lineamiento Operativo – Anexo Técnico de Actividades" del Contrato No. 4600019007, asciende a la suma

de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.341.657.642).

QUINTA: El presente documento, denominado *Compromiso de Ejecución 2026*, forma parte integral del Documento de Constitución de la Unión Temporal Intervenciones Colectivas Antioquia y se entenderá incorporado a este para todos los efectos legales, contractuales y operativos.

SEXTA: Con la firma del presente documento, se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes de este instrumento jurídico de forma libre y voluntaria; de igual manera, aceptan que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, no afecta la validez y eficacia de las demás disposiciones.

SEPTIMA: Forman parte integral del presente documento el Anexo No. 1 "Lineamientos Operativos" del Contrato No. 4600019007 y los demás documentos técnicos, jurídicos y administrativos que lo desarrollan.

En constancia y en señal de aceptación, firman el presente instrumento todos y cada uno de los que han intervenido en el presente instrumento


JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ

1.037.570.180

Representante Legal Hospital MFS Bello


ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA

CC 43596862

Representante Legal UT Intervenciones Colectivas Antioquia



UT
Intervenciones
Colectivas
Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	4600019007
CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
NIT:	890900286-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL "INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA"
NIT	901931124-8
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031.
VALOR:	DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M. L. (\$19.403.517.382) exento de IVA
PLAZO:	CUATRO (4) MESES QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 15 DE JUNIO DEL 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17015

Entre los suscritos a saber: **MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental No. 2024070005184 del 31 de diciembre del 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** con NIT. 890.900.286-0 de una parte, y de la otra **ASTRID VIVIANA CARVAJAL ZAPATA**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.596.862, en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL "INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA"**, identificada con NIT 901.931.124-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

3. Que se requiere suscribir un contrato con una entidad idónea para implementar los procesos de direccionamiento de políticas públicas, fortalecer las capacidades institucionales y realizar las acciones de mitigación de la conducta suicida en el marco de la gestión integral de la salud pública - Salud Mental.

4. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un contratista idóneo, experto y capaz de prestar el proceso que tiene por objeto: Prestar los servicios para la planeación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.

5. Que la selección del





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

contratista Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" con NIT 901931124-8, se hace teniendo en cuenta las capacidades técnicas, operativas y su alcance en las comunidades, así como su experiencia de sus integrantes. 6. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."* 7. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: *"(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)".* 8. Que la celebración del presente contrato fue aprobada mediante acta CAE N° 1 consecutivo 4 N° del 21/01/2026 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N.º 03 del 22/01/2026. 9. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el Departamento De Antioquia y la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" identificada con NIT 901931124-8 de Contratista. 10. Que mediante Resolución N° 2026060002441 de 22 de enero de 2026 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo - de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. 11. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> 12. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Prestar los servicios para la planeación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	Las acciones definidas en el Plan de Intervenciones Colectivas se llevarán a cabo en los 123 municipios y 2 distritos del departamento de Antioquia, en las 9 subregiones. El Plan de Intervenciones Colectivas cuenta con diferentes componentes definidos desde la Resolución 3280 del 2018. Conforme a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el actual proceso contractual tiene por finalidad dar cumplimiento a las competencias de la gestión de la salud pública, específicamente la planeación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC para el departamento de Antioquia, garantizar el derecho a la salud, reducir las desigualdades, fortalecer la prevención, la detección precoz de las enfermedades, promocionar las acciones y estrategias en salud y mejorar la calidad de vida de la población en especial





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	la más vulnerable mediante el desarrollo estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales. Se logra un impacto positivo en el bienestar de los colombianos, asegurando un sistema de salud más eficiente y sostenible, así como apoyar la ejecución de las acciones definidas en los planes, programas y proyectos que se lideran desde las diferentes áreas conforme a las actividades descritas en el Anexo N°1 Lineamiento Operativo - Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018. Las actividades a desarrollar en el actual contrato son las que se ajustan a los requerimientos normativos especificados en la resolución 1597 del 2025 y que se describen en el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades. En los cuales se describe la priorización de acuerdo a los ejes del Plan Decenal de Salud Pública los cuales describen los grandes componentes estratégicos que orientan las acciones del Estado, los territorios y otros actores para mejorar la salud de la población y reducir inequidades. El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 establece siete ejes estratégicos que actúan como los ordenadores de la política, permitiendo la operación de estrategias para cumplir metas definidas y abordar inequidades sociosanitarias. A continuación se resumen los ejes y sus funciones principales: • Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública: Su propósito es enmarcar la acción del gobierno en el Estado social de derecho, facilitando alianzas y diálogos entre actores sociales, políticos y económicos para formular políticas que garanticen derechos y aseguren estabilidad social y económica. Sirve para asegurar el correcto funcionamiento del aparato estatal y la interrelación técnica y administrativa en la gestión de la salud pública. • Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación: Este eje busca garantizar el derecho fundamental a la salud de grupos específicos mediante un enfoque de diálogo intercultural y reconocimiento de la diversidad cultural y social. Sirve para desarrollar acciones que se aproximen a las necesidades particulares de estas poblaciones, respetando sus saberes, prácticas y creencias. • Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud: Su función es transformar las circunstancias injustas asociadas a malos resultados en salud mediante acciones intersectoriales en los planes de desarrollo territorial. Sirve para incidir en factores como las condiciones económicas, ambientales, educativas y de vivienda que afectan el proceso salud-enfermedad. • Eje 4. Atención Primaria en Salud (APS): Este eje sirve como conector de los demás ejes del plan y busca desarrollar acciones sectoriales para promover la salud, prevenir enfermedades y recuperar a la población en diversos entornos (urbanos, rurales e indígenas). Su objetivo es aportar a la garantía del derecho fundamental a la salud desde la cotidianidad de las personas.
--	--





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	• Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias: Sirve para reducir los impactos de eventos ambientales y emergencias en la salud humana a través de la gestión integral del riesgo. Busca proteger a individuos y colectivos, fortaleciendo la capacidad de respuesta y el acceso a tecnologías necesarias ante posibles eventos pandémicos o desastres naturales. • Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria: Su propósito es gestionar información pertinente, confiable y asequible para la toma de decisiones basada en evidencia y el diseño de políticas públicas. Además, busca establecer la soberanía sanitaria como prioridad, fomentando la investigación, innovación y producción local de tecnologías estratégicas en salud. • Eje 7. Personal de salud: Este eje se enfoca en el talento humano como actor fundamental de la salud pública. Sirve para mejorar la distribución, disponibilidad y formación continua del personal, garantizando condiciones de empleo digno y decente para avanzar hacia la cobertura universal y el acceso al sistema de salud De acuerdo a lo anterior, en el Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades, se describen cuáles son las actividades que apuntan a hacer intervenciones en algunos de los ejes y que además priorizan los temas de Salud Pública que se deben intervenir de acuerdo a las necesidades identificadas en los municipios a través de los equipos básicos de salud que deberán estar conformados por profesionales en diferentes áreas del conocimiento para atender las necesidades de salud pública que se presentan en los territorios y micro territorios de los 114 municipios priorizados.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	La Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere para la ejecución de las actividades que se describen en el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018, que la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia", conformada por las 7 ESE Departamentales desarrolle las actividades del contrato cumpliendo los requisitos técnicos exigidos en calidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y personal idóneo. Adicionalmente, la vinculación de promotores de salud indígenas dentro de los equipos básicos en los municipios con presencia de comunidades indígenas es fundamental para garantizar la pertinencia cultural, la equidad y la efectividad del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental, en coherencia con el enfoque de Atención Primaria en Salud, los determinantes sociales de la salud y el derecho fundamental a la salud. La participación de promotores indígenas fortalece el diálogo intercultural, facilita la comunicación en lengua propia, el reconocimiento de prácticas tradicionales de cuidado y la confianza comunitaria en las acciones del sector salud, lo que mejora la identificación de riesgos, la promoción del autocuidado y la adopción de prácticas saludables.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:





1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl-antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>.

PARÁGRAFO 1°. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO: El contratista deberá aportar los soportes de la implementación del SG-SST y además tener en cuenta: las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015, "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto Ley 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 2°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Cuatro (4) meses quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de junio del 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M, L. (\$19.403.517.382) exento de IVA El porcentaje de administración fue definido en 8.5%.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del contrato esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°: CDP: 3500056971 del 21 de enero de 2026 por valor de: \$18.000.000.000, CDP: 3500056972 del 21 de enero de 2026 por valor de: \$2.000.000.000 y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500066614 fecha de impresión 28/01/2026 por valor de \$17.403.517.382 y N° 4500066618 fecha de impresión 28/01/2026 por valor de \$2.000.0000.0000
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor total de la siguiente manera: 1) Un (1) primer pago equivalente al 10% de valor total del contrato por valor de \$1.940.351.738. El primer pago está sujeto a la presentación y concertación del proceso de planeación, plan de trabajo, cronograma de ejecución, acta de Asignación y concertación con cada Empresa Social del Estado de los equipos básicos de salud que deberán conformarse de acuerdo al mapa de calor entregado por la secretaria y la meta cuantitativa fijada para cada actividad, donde se detallen los acuerdos sobre la ejecución del plan, incluyendo objetivos, actividades específicas, responsables y compromisos conforme a las necesidades de cada territorio. 2) Tres (3) pagos mensuales por el valor contra entrega de factura que equivale a las actividades y entregables ejecutadas en el mes correspondiente, contra la entrega de los respectivos soportes de avance avalados por la supervisión del contrato que fueron propuestos en el cronograma de actividades contratadas y recibo a entera satisfacción de todos los





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	productos contratados que demuestren la ejecución de las actividades desarrolladas con sus respectivos entregables descritos en el Anexo Técnico No1: Anexo Técnico-Lineamiento Operativo. NOTA. 1 Los porcentajes y valores descritos en la forma de pago corresponde a los topes máximos mensuales a pagar al contratista dentro de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: El contratista presentará la factura de acuerdo con las fuentes de financiación (Sistema General de Participaciones), detallando los ítems gravados y no gravados con IVA. PARÁGRAFO 2: El Departamento reconocerá y pagará a la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" los valores pactados en el contrato, previa presentación de los respectivos informes de avance de los productos, soporte de las actividades con sus respectivos entregables. PARÁGRAFO 3: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: - Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, en el cual conste el recibo del servicio a satisfacción - Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. - Fotocopia de la cedula de revisor fiscal, - Tarjeta profesional del revisor fiscal. - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. PARAGRAFO 5: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Tasa Pro- Deporte y Recreación 2,5% PARÁGRAFO 6: Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC PARÁGRAFO 7: Los gastos de movilidad y otros gastos operativos serán reconocidos contra factura, para la adquisición de los insumos, se validarán con los precios del mercado al momento del respectivo pago previa presentación de las respectivas cotizaciones. PARÁGRAFO 8: Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las
--	--





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. PARAGRAFO 9: El valor total del contrato corresponderá a las actividades realizadas y productos efectivamente entregados y avalados por la supervisión del contrato.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de terminación y/o liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados 7. Mantener un flujo constante de la información, necesaria durante ejecución y liquidación del contrato
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1. Cumplir con las actividades y entregables descritos en el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018, de conformidad con las condiciones técnicas y financieras presentadas en la propuesta. 2. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 3. Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades previo a la firma del acta de inicio. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación, debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio de este según la solicitud. 4. La Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" debe coordinar las acciones administrativas, financieras, técnicas, operativas y de información requeridas para que las ESE departamentales generen y registren en herramientas informáticas y documentos, los datos de ejecución y resultados obtenidos en periodos de tiempo establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según la programación definida para el desarrollo del proceso. 5. Entregar Backup de la información y/o evidencias que dé cuenta del desarrollo de las actividades contratadas, las cuales deben ir con el informe para cada pago o a solicitud del contratante. 6. Entregar un informe final en medio físico y magnético, necesario para efectuar el último pago, donde se realice un balance del total de las actividades ejecutadas con el respectivo porcentaje de cumplimiento, consolidado desde





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

el inicio del contrato y entregar a la supervisión del contrato todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades y de los entregables definidos que componen el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo - Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018.

7. Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero de la ejecución del contrato, con la descripción detallada de las actividades ejecutadas y con la evidencia del cumplimiento de los entregables definidos en el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018 para cada uno de los componentes ejecutados por el contratista. El informe deberá ser consolidado y los porcentajes de cumplimiento deberán ajustarse a los aprobados por el contratante.
2. Suministrar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, toda la información que se requiera, con el fin de que se pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
3. El contratante debe garantizar que la ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto del contrato se realice con personal competente y debe verificar que este personal no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Contar con la infraestructura, herramientas tecnológicas e instrumentos de trabajo requeridos para la ejecución adecuada de las actividades y los entregables contratados dentro del plazo establecidos.
5. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del correspondiente documento.
6. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato, posterior a la presentación del informe consolidado mensual y con antelación al vencimiento de los tiempos establecidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social para la realización del pago.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 8. Atender en forma oportuna las instrucciones de los supervisores del contrato. 9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. 10. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 11. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los Impuestos, Tasas y Contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 15. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del departamento de Antioquia. 16. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición del plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el departamento de Antioquia sobre la materia.
--	--





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	17. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el Contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del departamento de Antioquia. 18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 19. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual, el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 20. Hacer transferencia de toda la información recopilada de manera oportuna y accesible, la cual es propiedad del Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social. 21. Pagar, todos los gastos de transporte, alimentación y/o alojamiento, que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas. 22. El contratista, se obliga a mantener al departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	La Secretaría de Salud e Inclusión Social tendrá las siguientes obligaciones: 1. Facilitar los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin perjuicio de su labor pública, para que se logren los objetivos y la supervisión de los delegados de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 3. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. 4. Asignar la correspondiente supervisión por parte de la entidad contratante - departamento de Antioquia - para que ejerza las respectivas funciones, quien tendrá a su cargo la validación de las evidencias y soportes aportados por el contratista en cumplimiento de las actividades y entregables solicitados en el Anexo N° 1 Lineamiento Operativo- Anexo Técnico de Actividades, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018, especialmente teniendo en cuenta lo contenido en la Resolución 3280 del 2018, previa autorización del pago.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	5. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación del contratista. 6. Planear y ejecutar en las reuniones de elaboración de informes de la gestión realizada a las actividades contratadas, como parte del servicio prestado. 7. Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista del pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) a la firma del contrato y durante su ejecución. 8. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 9. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. 10. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. 11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO B, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por los Supervisores del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. PARÁGRAFO 1°: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO 2°: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. Causales específicas de imposición de multas: a) Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	b) No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del contrato y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. • PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la Gobernación de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente 5% y con una vigencia igual al plazo del contrato. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Actas CAE y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Acto justificación de la contratación Directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Lugar de Ejecución y Lugar de Entrega de documentos: La ejecución del presente contrato será en todo el territorio del Departamento de Antioquia, los documentos y soportes de ejecución de este se entregarán en el CAD José María Córdova, Gobernación de Antioquia piso 8, Secretaría de Salud e Inclusión Social en la ciudad de Medellín.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Contrato Interadministrativo se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales	
Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego- Secretaria de Salud e Inclusión Social	





Procesos SECOP | Procesos | Subasta electrónica | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

1 Información general

[Volver](#)[Iniciar ejecución](#) >

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Co

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9162981

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del
estado 1 día de tiempo transcurrido (26/01/2026 6:54:20 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato 4600019007

Objeto del contrato PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN,
IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES
COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E
INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE
PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN
EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022
- 2031.

Tipo de Contrato Otro

¿Asociado a otro contrato? ☐ SI ☒ No

Duración del contrato 135 Días

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del
contrato 15/06/2026 12:00 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☒ SI ☐ No *

Fecha de Inicio de liquidación 15/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 15/06/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ SI ☒ No *Obligaciones pos consumo ☐ SI ☒ No *Reversión ☐ SI ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA//

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Medellín



Información del Proveedor contratista



UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA

COLOMBIA, Medellín

Número de documento 901931124

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UT INTERVENCIONES COLECTIVAS ANTIOQUIA	BANCO OCCIDENTE	Ahorros	409827698

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

ASTRID
Aprobado VIVIANA Fecha de 28/01/2026
por: CARVAJAL aprobación: 6:49:14 PM
ZAPATA ((UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

MARTA
Aprobado CECILIA Fecha de 28/01/2026
por: RAMÍREZ aprobación: 6:52:29 PM
ORREGO ((UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9162981_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación 131D SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Proceso de Contratación 17015
Título de la oferta PROPUESTA ECONOMICA_EXT
Cuantía del contrato 19.403.517.382 COP

PROYECTO DE ACUERDO # 9
PROYECTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL # 07
(24 de abril 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA"

CONSIDERANDO:

1. Que según Resolución S2025061414973 del 12 de diciembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), en uso de sus atribuciones legales, fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez del Municipio de Bello, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$168.450.167.402).
2. Que según resolución S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) delega en la Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este y aprobar vigencias futuras.
3. Que según Modificación y Adición número 1 al contrato 4600018717 de la Gobernación de Antioquia Secretaria de Salud e Inclusión Social, cuyo objeto es realizar acciones de apoyo para promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, cuidado integral, gestión de la vigilancia en Salud Pública, monitoreo y evaluación para la maternidad segura en el marco de la ruta de atención materno perinatal y el plan decenal de Salud Pública 2022-2031 en el Departamento de Antioquia, donde la supervisión del presente contrato solicitó el 26 de febrero de 2026 mediante diligenciamiento del formato FO-M7-P6-029, modificar el anexo número 1, anexo técnico al que hace referencia el contrato, modificar las actividades y componentes 2.1 y 2.2 y darle continuidad a la actividad. Así mismo solicitó adición de recursos por valor de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.512.144.730) y continúa con el mismo plazo de ejecución de 14 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.
4. Que la citada modificación y adición No 1 fue recomendada en acta de comité asesor y evaluador de contratación de la Secretaría de Salud e Inclusión social el día 05 de marzo de 2026 según acta consecutivo 20 y el comité de orientación y seguimiento celebrado el 05 de marzo 2026 en sesión 012.



5. Que, con las consideraciones anteriores, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y contar con la facultad de ejecutar los referidos recursos, se hace necesario ajustar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ de la vigencia 2026.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.512.144.730), discriminados así:

INGRESOS \$1.512.144.730

1.1.02.06.007.02.08 Transferencias a las Empresas Sociales del Estado \$1.512.144.730

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia fiscal 2026, la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$1.512.144.730), discriminados así:

GASTOS \$1.512.144.730

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales \$1.512.144.730

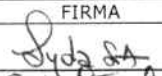
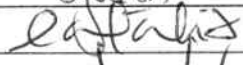
ARTICULO TERCERO: El siguiente proyecto de Acuerdo rige a partir de su aprobación por Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.


JUAN DAVID BERRIO VARGAS
Presidente Junta Directiva


CATALINA SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
Secretaria Junta Directiva

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda Dinorah Suárez Arredondo Técnico presupuesto		24/04/2026
Revisión jurídica:	Catalina Sánchez Álvarez Asesora jurídica.		24/04/2026
Revisión Financiera:	Diana Cristina Echeverri Pérez. Subgerente Administrativa y Financiera.		24/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bello, 24 de abril de 2026

CERTIFICACION DE DISPONIBLE

La Subgerente Administrativa y Financiera, actuando como jefe de Presupuesto de la ESE Hospital Marco Fidel Suárez certifica que, existe apropiación para adicionar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en el siguiente rubro:

1	INGRESOS	\$1.512.144.730
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias a las Empresas Sociales del Estado	\$1.512.144.730



DIANA CRISTINA ECHEVERRI PÉREZ
Subgerente Administrativa y Financiera.